



RESOLUCION - R - N° 315 - 91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 AGO. 1991

Expte. N° 655/90

VISTO:

El informe del Director General de Personal de fecha 21 de Junio de 1990, obrante a Fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo hace saber que no obstante los reiterados pedidos efectuados a la responsable de la información estadística, Sra. Alicia Bordón de Fuentes, no se ha logrado que hasta la fecha la misma envíe copias de la documentación remitida a la Dirección General del Registro Automático de Datos (DIGRAD);

Que asimismo la mencionada Dirección informa que ante los antecedentes agregados surge claro que a la Sra. Bordón de Fuentes se le proveyó de toda la documentación necesaria para que lleve a cabo la tarea para la que fue destinada por resolución N° 611-88, y que la citada agente no cumplió en ningún momento con las tareas asignadas, pretendiendo, a la vez, justificar su proceder aduciendo falta de materiales y de asesoramiento de sus superiores;

Que al respecto, y a pedido de Secretaría Administrativa, Asesoría Jurídica ha elevado el dictamen N° 2355 que textualmente dice:

"VISTO:

El expediente de marras, en el que Dirección General de Personal informa el 21 de junio de 1990 al Director General de Administración la falta de remisión de la documentación enviada a DIGRAD por la Sra. Alicia B. de Fuentes y similares obrante a fs. 1/5; Nota de la Dirección General de Administración de fs. 6 en la que intima el 27 de junio de 1990 a la citada empleada, emplazándola en un plazo de 48 hs. a remitir la documentación adeudada.-

Que a fs. 7 la agente Bordón de Fuentes solicita asesoramiento sobre el DIGRAD y material adecuado para su confección y remisión al Lic. Carlos A. Rubio y que a renglón seguido manifiesta que en el mes de octubre de 1988 Dirección de Personal le hizo entrega de la documentación... la que se encontraba incompleta y atrasada desde junio de 1986, en lo referente a Altas y Baja de Personal... - Que... comenzó a elaborar dicha información actualizada a agosto/88... sin remitir tales planillas a la dependencia de origen por no contar con la supervisión necesaria... -

A fs. 10 el Director General de Administración

///...



RESOLUCION - R - N° 315 - 91

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 655/90

por Memorandum Interno 088-DGA-90 del 3/9/90 se invita a la empleada Bordón de Fuentes a las oficinas de Dirección General de Administración el 6-9-90 a hs. 10.-

Que a fs. 11 obra mensaje por Red Presidencial del Director General de Registro Automático de Datos enviado al Señor Rector de la Universidad Nacional de Salta solicitando la remisión de formularios de movimientos de Altas y Bajas del Sistema Estadístico de Personal Civil de la Universidad Nacional de Salta del mes de Julio de 1990; tomando conocimiento del mismo las distintas dependencias responsables... -

Que Dirección General de Personal informa que no recibe copia alguna de los formularios pertinentes... pero que por nota pondrá en conocimiento el dato requerido... -

A fs. 12 vta., se dispone la VISTA de las actuaciones de referencia a la Sra. Alicia Bordón de Fuentes la que considera sin respuesta su pedido de Supervisión y Control; en tanto y en cuanto la Administración por medio de Dirección General de Personal cumplió con su obligación de entrega de la documentación pertinente... -

En lo atinente a la falta de asesoramiento y funciones que debió y debe cumplir la agente responsable; la misma no es real, toda vez que en los arts. 7° y 8° de la Resolución 609/99, se enumeran las funciones que debe efectuar el Supervisor Responsable de la Información Estadística, conforme lo acreditado a fs. 14/18.-

A fs. 19 Dirección General de Personal efectúa un pormenorizado informe sobre asesoramiento a la agente para desempeño de su función y la falta de consulta por parte de la citada agente incluso al Director General de Personal... -

Que a fs. 20 la empleada Alicia Bordón de Fuentes en fecha 27/11/90 envía nota al Director General del Centro de Cómputos, en la que manifiesta falta de asesoramiento y material necesario para cumplir con el requerimiento de DIGRAD; situación que no es VERAZ pues la Administración por medio de sus dependencias cumplió con ASESORAMIENTO Y MATERIAL REQUERIDO como surge a mayor abundamiento del informe de la Dirección General de Administración rolante a fs. 21 y 21 vta. -

Teniendo en cuenta que en la especie se permitió el ejercicio del derecho de defensa protegido por la Constitución Nacional en el artículo 18°; en el sentido de que la AGENTE Alicia Bordón de Fuentes tomó vista de las actuaciones, aportó pruebas y controló la regularidad del trámite; Considero

///...



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 655/90

que quedó probado con claridad meridiana que la citada agente no cumplió con la tarea asignada, conforme a su situación de revista: Supervisor Jefe de Estadística DIGRAD - Categoría 7 -; y, que la Administración a través de la Dirección General de Personal y Dirección General de Administración brindó ASESORIA Y MATERIAL pertinente para la efectivización de tal tarea en forma permanente.-

Que la situación de la agente encuadra en el art. 30 inc. b) y c) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública correspondiente imponer una sanción de SUSPENSIÓN con la advertencia de que la reiteración de similar situación podría encuadrarla en CAUSAL de CESANTIA dada la facultad privativa de la Administración en la graduación de la sanción; la misma puede consistir en la aconsejada por Dirección General de Personal: 7 días de suspensión.-

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aplicar siete (7) días corridos de suspensión a la Sra. Alicia Susana BORDON de FUENTES, D.N.I. N° 10.493.014, categoría 7 Supervisor Jefe de Estadística DIGRAD, por encontrarse su conducta comprendida en las causales previstas en el artículo 30º inc. b) y c) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - Ley 22.140 y Dcto. Reglamentario 1.797/80.

ARTICULO 2º.- Advertir a la Sra. Alicia Susana BORDON de FUENTES que la reiteración de similar situación podría encuadrarla en causal de CESANTIA dada la facultad privativa de la Administración en la graduación de la sanción.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 e/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
 VICERRECTOR
 A/C RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 315 - 91